



DDP.2023.1473

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2023.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN
DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS.
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA.
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS.
PRESENTE

En respuesta al Formato de Cooperación Técnica Intragubernamental COFEPRIS-IMPI sobre Patentes Asociadas a Medicamentos Alopáticos, recibido el pasado 20 de septiembre de 2023 (COFEPRIS-2023-OR-527), mediante el cual solicita información relativa al compuesto con denominación genérica **FOSFATO DE OSELTAMIVIR**, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 162 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y artículo 167-bis del Reglamento de Insumos para la Salud, se informan los resultados de la búsqueda en los acervos documentales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial:

I.- PATENTES VIGENTES QUE SE RELACIONAN SIGNIFICATIVAMENTE CON LA FORMULACIÓN DE FÁRMACOS Y ADITIVOS DEL FORMATO DE COOPERACIÓN TÉCNICA:

Patente* Número	Vigencia	Reivindicaciones relevantes	Materia protegida	Formulación de Fármacos y Aditivos:	
				SI corresponde a la materia protegida en la patente	NO se tienen elementos para determinar la correspondencia
307874	20/02/2027	1, 3 y 9	Composición Farmacéutica		X

* Las patentes citadas pueden ser consultadas en <http://siga.impi.gob.mx>.

II. ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS PATENTES LISTADAS EN EL PUNTO I:

PATENTE 307874

La patente **307874** propiedad de CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA, intitulada COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE OSELTAMIVIR FOSFATO, con vigencia al 20 de febrero de 2027 y todas las anualidades cubiertas.





DDP.2023.1473

La patente **307874** protege en las reivindicaciones 1, 3 y 9 lo siguiente:

1.- Una composición farmacéutica, caracterizada porque comprende: uno o más excipientes seleccionados de azúcares y alcoholes de azúcar en los cuales el contenido de agua de equilibrio es 1% en peso o menos a 25°C y 70% de humedad relativa; y oseltamivir fosfato, en donde una cantidad de cada una de glucosa y manosa contenida en los azúcares y alcoholes de azúcar como impurezas es de 0.01% en peso o menos.

3.- La composición farmacéutica de conformidad con la reivindicación 1 ó 2, para usarse en la prevención o tratamiento de infección por virus de influenza y condiciones asociadas con la infección seleccionadas de bronquitis, neumonía, dolor generalizado y fiebre.

9.- La composición farmacéutica de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizada además porque una forma de dosificación es jarabe seco, polvo o gránulo.

Esta patente brinda protección a una composición farmacéutica (en una modalidad puede ser un jarabe seco) caracterizada porque comprende uno o más excipientes seleccionados de azúcares y alcoholes de azúcar en los que el contenido de agua de equilibrio es 1% en peso o menos a 25°C y 70 °C de humedad relativa; y OSELTAMIVIR FOSFATO, en donde una cantidad de cada una de glucosa y manosa contenida en los azúcares y alcoholes de azúcar como impurezas es de 0.01% en peso o menos. En una modalidad, la composición farmacéutica se utiliza en la prevención o tratamiento de infección por virus de influenza y condiciones asociadas con la infección seleccionadas de bronquitis, neumonía, dolor generalizado y fiebre.

Conclusión: No se tienen los elementos técnicos suficientes (información subrayada del párrafo previo) para determinar si la formulación de fármacos y aditivos respecto de la cual se solicita la cooperación técnica de este Instituto corresponde o no a la materia protegida por la patente **307874**.



DDP.2023.1473

La suscrita autoridad firma el presente oficio con fundamento en los artículos 5° fracciones I, XIX, XXVI y XXXI; 9 y 10 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; artículos 1°, 3° fracción V inciso a) sub inciso ii), tercer guion, 4° y 12° fracciones I, II, III, IV y VI del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; artículos 1°, 3°, 5° fracción V inciso a) sub inciso ii), tercer guion, 16 fracciones I, II, III, IV y VI y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; artículos 1°, 3° y 5° fracciones XVII, XX y penúltimo párrafo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN
DE FONDO ÁREA FARMACÉUTICA
ARMANDO VALENCIA HERNÁNDEZ

KGF/SLS



Cadena original:

ARMANDO VALENCIA HERNANDEZ|00001000000517635511|SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA|Págs. 3|dkEh9wk/3cN3yFbdVJedTh4lhjQ=

Sello digital:

JG8T+3rwS1E1RZOnwg2WISMBWt9Mls82GE9XsP8uaUJIKIbv3zmbr4khDml0HbvEylOnfrm PRBFDHP3uFhleT0FbppyBFFGTsG0LCsRy9iJAFz1qoKxjs1Y2glNSiS3sG1sh0/RO/gZU06d t7S9VFsWqIjvGfMqP8ALbiH1nMjkIX4dgZjclYElxk8AtK+tn8eB/Ee1C+hcyNKzneOGNUCGp F8grbJfLZjtQdZ48dWJjQjPH/mlORTQ5JBME6TFiXS7q3r2y8B8cwSEDGew8hZPawPa986G q+Ej5Ak6+KmmIQtgwEJrw0pp8AfKM1Cc9MgRSdpwK+W71ONI/kQAZA==

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento. Se emite conforme a lo previsto por los artículos 1° fracción III; 2° fracción VI; 37, 38 y 39 del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de Servicios Electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, causando los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio. El presente documento electrónico, su integridad y autoría, se podrá comprobar en www.gob.mx/impi. Para verificar su autenticidad, podrá ingresar a la página electrónica <https://validadocumento.impi.gob.mx/>, escaneando el código bidimensional QR que aparece a un costado de la firma electrónica avanzada del Servidor Público que signó el mismo, indicando, en su caso, el tipo de documento que pretende validar (solicitud, acuse, oficio o promoción); en caso de no contar con lector QR o en su defecto no pueda ser leído por su dispositivo, digitar en la página antes referida el siguiente código: x0AUjOaPDol/blgiXQ1ns/IYz7c=

Arenal 550, Pueblo Santa María Tepepan, C.P. 16020, Alcaldía Xochimilco,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/impi

